

LA DOCTRINA SCHNEIDER

En estos días cruciales en que la división entre los chilenos, promovida e incentivada por los partidos marxista-leninistas está llegando a límites extremadamente peligrosos, es ostensible el afán oficialista de identificar a las Fuerzas Armadas con el que a sí mismo se llama "Gobierno Popular".

Invocando la "Doctrina Schneider", se requiere de los Institutos Militares pleno respaldo a todas las decisiones del Gobierno, procurando utilizarlos como instrumentos de la política gubernativa y cubrir con su prestigio la ilegalidad, arbitrariedad e impopularidad de sus medidas.

Frente a este grave abuso es indispensable precisar la verdadera tarea que en el régimen jurídico chileno, corresponde a las Fuerzas Armadas en relación con el orden institucional de la República y determinar el auténtico sentido de la Doctrina Schneider.

Uno de los más valiosos servicios que el General Schneider prestó a Chile fué el haber afianzado, en un momento de amenazante crisis, la noble tradición de nuestros Institutos Militares de irrestricto respeto a la Constitución Política del Estado. La profundidad de sus convicciones, la penetración de su inteligencia y la entereza de su carácter lo llevaron a jugarse entero- hasta el holocausto de su vida- por los principios que creía esenciales para que las Fuerzas Armadas respondan a su compromiso con la Patria.

¿Cuáles son esos principios?

Sin duda el primero y más importante es el de que la tarea esencial de las Fuerzas Armadas de "salvaguardar la vida institucional del país de toda amenaza interior o exterior", importa una misión "de respaldo y respeto a la Constitución Política del Estado".

Al afirmar con énfasis que "la intervención en política está fuera de nuestras doctrinas" y que un imperativo ético y de honor impide a los militares emplear el poder de la fuerza "para hacer valer requerimientos a la autoridad que le ha entregado ese poder", el General Schneider era consecuente con su convicción de que el país ha entregado ese poder a las Fuerzas Armadas "para defender su soberanía y su régimen legal" y que a ellas corresponde "garantizar la estabilidad interna" para que todo "se lleve por la vía legal".

De allí, que preguntado sobre cuál sería la actitud del Ejército ante la elección presidencial en el caso de que llamado a decidir el Congreso Nacional, sobreviniera alguna convulsión interna, no vaciló en contestar categóricamente: "vamos a llegar a la elección manteniendo nuestra tradición de pleno respeto a las decisiones del Gobierno Constitucional de la República, vamos a garantizar la normalidad del proceso eleccionario y a dar seguridad de que asuma el Poder Ejecutivo quien resulte elegido". Y agregó: "Si se producen hechos enormes nuestra obligación es evitar que ellos impidan que se cumpla lo que indica la Constitución. El Ejército va a garantizar el veredicto constitucional".

Una segunda idea que preocupaba al General Schneider era el respeto a las normas jerárquicas y disciplinarias de las Fuerzas Armadas, "excluyendo cualquier intrusión ajena a la estructura vertical del mando". según sus palabras, "la disciplina se fundamenta en la conciencia de superior y subalterno, en el ascendiente de mando. Lógicamente no es como antaño cuando no había acceso a la gestación de las órdenes. Ahora el subordinado piensa e incluso sugiere y esto es un aporte a la efectividad de ese orden, pero llegado el momento de cumplir lo resuelto, se cumple sin discusión".

Para el General Schneider, "las normas que rigen nuestro sistema jerárquico no obstaculizan ni coartan la libertad a quien desee exponer y expresar sus inquietudes, aspiraciones, deseos e incluso sus repudios o desagrados a quien estime conveniente, con la sólo exigencia de observar las normas de educación y mutuo respeto que rigen las relaciones humanas".

Una tercera preocupación muy honda del General Schneider era ~~el~~ mantener incólume el prestigio de los Institutos Armados ante la opinión nacional. Así quedó patente en su Mensaje a los Soldados del Ejército de Chile con motivo del 19 de Septiembre de 1970, en el que manifestó "la profunda satisfacción de expresar a todos mis compañeros de armas que podemos tener la conciencia tranquila y presentarnos ante el juicio de la ciudadanía y del país, habiendo cumplido con nuestro deber conforme con las misiones y tareas que nos impone la ley y haciendo ho-

nor a una tradición de más de 150 años, que en forma invariable nos ha mantenido en una línea de conducta que nos ha hecho respetables y merecedores de la fé y la confianza de nuestra Patria".

Todos estos conceptos no hacen más que reiterar la vieja tradición institucional de nuestras Fuerzas Armadas, que la Constitución Política recoge en su art. 22 al caracterizarlas como "instituciones esencialmente profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes."

Se trata, en el fondo, de la aplicación a la función militar de las ideas matrices del Estado impersonal regido por la ley, que hicieron posible la singular estabilidad que ha caracterizado a Chile entre las Repúblicas del Continente, gracias al genio político de Portales y al genio jurídico de Bello.

Si se parte del concepto de que son rasgos esenciales del Estado de Derecho la "soberanía de la Ley" y el "principio de conformidad con la ley de todos los actos del Estado", ha de entenderse que la alta misión de defender la soberanía nacional y la seguridad interior de la República, tarea específica de las Fuerzas Armadas, exige su autonomía profesional y su estructura jerárquica bajo el imperio de la ley, al margen de toda interferencia.

Así debe entenderse, en consecuencia, la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil. No se trata de la subordinación a un hombre ni a una autoridad, sino de la sujeción a la Ley, encarnada en los órganos constitucionales del Estado, cada uno en la órbita de su competencia.

Este criterio está claramente refrendado por los arts. 334 y 335 del Código de Justicia Militar cuando obligan a todo militar a obedecer una "orden relativa al servicio que, en uso de atribuciones legítimas, le fuere impartida por un superior" y consagran el sistema de obediencia reflexiva, que entraña la atribución del inferior de representar la ilegalidad o inconveniencia de la orden. Comentando estos preceptos en relación con la responsabilidad del militar que cumple una orden, los Oficiales Sres. Aminodow Feller y Fernando Lyon, en su Memoria para graduarse de Abogados sobre el "Estatuto Jurídico del Personal de las Fuerzas Armadas", señalan como primer requisito para que la obediencia jerárquica opere como eximente de responsabilidad la de "que la orden sea impartida por un superior, dentro de la órbita de sus atribuciones legítimas". Lo que concuerda con el mandato del art. 20 del Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas, conforme al cual "antes de dar una orden es preciso reflexionar, para que ella no sea contraria al espíritu o letra de las leyes y reglamentos en vigor".

Resulta evidente, a la luz de estos criterios, que ignoran o adulteran el pensamiento del ilustre Comandante en Jefe del Ejército y la tradición constitucional de nuestra Fuerzas Armadas, quienes invocan la "Doctrina Schneider" para justificar el uso del Ejército, la Marina y la Aviación como ejecutores de órdenes administrativas ilegales.

Lo ocurrido con la cadena obligatoria de radios, impuesta por la autoridad administrativa civil a pesar de la ilegalidad señalada en categóricos Dictámenes de la Contraloría General de la República, pero de uno u otro modo atri-

buida a las autoridades militares y ejecutada por éstas, como asimismo el cumplimiento por funcionarios del orden militar de medidas de requisición o intervención cuya ilegalidad fué representada por la Contraloría General de la República y que fueron impuestas por la Administración Civil por la vía del Decreto de insistencia, importan manifiestos abusos del deber de obediencia de las Fuerzas Armadas, significan apartarlas de sus misiones específicas y entrañan el riesgo de comprometerlas políticamente.

Si se quiere de verdad honrar al General Schneider y no simplemente utilizar su nombre para procurar ventajas partidistas, respétese la letra y el espíritu de su pensamiento, evitando mezclar y comprometer a los Institutos Militares en las contingencias de la lucha política y, especialmente, en acciones gubernativas o administrativas francamente ilegales o ~~de~~ de dudosa legalidad.

Cuando el país aparece gravemente dividido, la única garantía real de estabilidad interna es la rigurosa sujeción de nuestras Fuerzas Armadas a su tarea de "respaldo y respeto a la Constitución Política del Estado", para que -según las palabras del ilustre General - todo "se lleve por la vía legal". Ellas no pueden servir, a pretexto de "obediencia debida", para que un bando imponga su voluntad al otro, para que los que detentan el Gobierno "aplasten" a la oposición. Su misión es asegurar el imperio de la ley.

Sobre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas pesa la responsabilidad histórica de hacer respetar estos principios y con la autoridad y prudencia que su calidad les confiere, mantener incólume la tradición institucional recogida en la "Doctrina Schneider".

tribuna

Se reúnen en esta sección de la página editorial los artículos de especialistas en diversos temas que "El Mercurio" solicita a sus autores, sin excluir ninguna tendencia o ideología. El propósito es proporcionar al público lector puntos de vista sobre los problemas nacionales tratados por profesores, profesionales, políticos destacados y escritores. Los que escriban para "Tribuna" no deberán observar otra norma que la de evitar polémicas personales.

La Dirección

La Doctrina Schneider

Por PATRICIO AYLWIN A., senador de la República y profesor de Derecho Administrativo.

En estos días cruciales en que la división entre los chilenos, promovida e incentivada por los partidos marxista-leninistas, está llegando a límites extremadamente peligrosos, es ostensible el afán oficialista de identificar a las Fuerzas Armadas con el que a sí mismo se llama "Gobierno Popular".

Invocando la "Doctrina Schneider" se requiere de los institutos militares pleno respaldo a todas las decisiones del Gobierno, procurando utilizarlos como instrumentos de la política gubernativa y cubrir con su prestigio la ilegalidad, arbitrariedad e impopularidad de sus medidas.

Frente a este grave abuso es indispensable precisar la verdadera tarea que, en el régimen jurídico chileno, corresponde a las Fuerzas Armadas en relación con el orden institucional de la República y determinar el auténtico sentido de la Doctrina Schneider.

Uno de los más valiosos servicios que el general Schneider prestó a Chile fue el haber afianzado, en un momento de amenazante crisis, la noble tradición de nuestros institutos militares de irrestricto respeto a la Constitución Política del Estado. La profundidad de sus convicciones, la penetración de su inteligencia y la entereza de su carácter lo llevaron a jugarse entero — hasta el holocausto de su vida — por los principios que creía esenciales para que las Fuerzas Armadas respondan a su compromiso con la Patria.

¿Cuáles son esos principios?

Sin duda el primero y más importante es el de que la tarea esencial de las Fuerzas Armadas es "salvaguardar la vida institucional del país de toda amenaza interior o exterior", importa una misión "de respaldo y respeto a la Constitución Política del Estado".

Al afirmar con énfasis que "la intervención en política está fuera de nuestras doctrinas" y que un imperativo ético y de honor impide a los militares emplear el poder de la fuerza "para hacer valer requerimientos a la autoridad que le ha entregado ese poder", el general Schneider era consecuente con su convicción de que el país ha entregado ese poder a las Fuerzas Armadas "para defender su soberanía y su régimen legal" y que a ellas corresponde "garantizar la estabilidad interna" para que todo "se lleve por la vía legal".

De allí que, preguntado sobre cuál sería la actitud del Ejército ante la elección presidencial en el caso de que, llamado a decidir el Congreso Nacional, sobreviniera alguna convulsión interna, no vaciló en contestar categóricamente: "vamos a llegar a la elección manteniendo nuestra tradición de pleno respeto a las decisiones del Gobierno Constitucional de la República, vamos a garantizar la normalidad del proceso electoral y a dar seguridad de que asuma el Poder Ejecutivo quien resulte elegido". Y agregó: "Si se producen hechos anormales nuestra obligación es evitar que ellos impidan que se cumpla lo que indica la Constitución. El Ejército va a garantizar el veredicto constitucional".

Una segunda idea que preocupaba al general Schneider era el respeto a las normas jerárquicas y disciplinarias de las Fuerzas Armadas, "excluyendo cualquier intrusión ajena a la estructura vertical del mando". Según sus palabras, "la disciplina se fundamenta en la conciencia de superior y subalterno, en el ascendente de mando. Lógicamente no es como antaño cuando no había acceso a la gestación de las órdenes. Ahora el subordinado piensa e incluso sugiere y esto es un aporte a la efectividad de esa orden, pero llegado el momento de cumplir: lo resuelto se cumple sin discusión".

Para el general Schneider "las normas que rigen nuestro sistema jerárquico no obstaculizan ni coartan la libertad a quien desea exponer y expresar sus inquietudes, aspiraciones, deseos e incluso sus repudios o desagrados a quien es; me conviene, con la sola exigencia de observar las normas de educación y mutuo respeto que rigen las relaciones humanas".

Una tercera preocupación muy honda del general Schneider era mantener incólume el prestigio de los Institutos Armados ante la opinión nacional. Así quedó patente en su Mensaje a los Soldados del Ejército de Chile con motivo del 19 de setiembre de 1970, en el que manifestó "la profunda satisfacción de expresar a todos mis compañeros de armas que podemos tener la conciencia tranquila y presentarnos ante el juicio de la ciudadanía y del país, habiendo cumplido con nuestro deber conforme con las misiones y tareas que nos impone la ley y haciendo honor a una tradición de más de 150 años, que en forma invariable nos ha mantenido en

una línea de conducta que nos ha hecho respetables y merecedores de la fe y la confianza de nuestra patria".

Todos estos conceptos no hacen más que reiterar la vieja tradición institucional de nuestras Fuerzas Armadas, que la Constitución Política recoge en su artículo 22 al caracterizarlas como "instituciones esencialmente profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes".

Se trata, en el fondo, de la aplicación a la función militar de las ideas matrices del Estado impersonal regido por la ley, que hicieron posible la singular estabilidad que ha caracterizado a Chile entre las Repúblicas del continente, gracias al genio político de Portales y al genio jurídico de Bello.

Si se parte del concepto de que son rasgos esenciales del Estado de Derecho la "soberanía de la Ley" y el "principio de conformidad con la ley de todos los actos del Estado", ha de entenderse que la alta misión de defender la soberanía nacional y la seguridad interior de la República, tarea específica de las Fuerzas Armadas, exige su autonomía profesional y su estructura jerárquica bajo el imperio de la ley, al margen de toda interferencia.

Así debe entenderse, en consecuencia, la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil. No se trata de la subordinación a un hombre ni a una autoridad, sino de la sujeción a la ley, encarnada en los órganos constitucionales del Estado, cada uno en la órbita de su competencia.

Este criterio está claramente refrendado por los arts. 334 y 335 del Código de Justicia Militar cuando obligan a todo militar a obedecer una "orden relativa al servicio que, en uso de atribuciones legítimas, le fuere impartida por un superior" y consagran el sistema de obediencia reflexiva, que entraña la atribución del inferior de representar la ilegalidad o inconveniencia de la orden. Comentando estos preceptos en relación con la responsabilidad del militar que cumple una orden, los Oficiales Sres. Aminodow Feller y Fernando Lyon, en su memoria para graduarse de abogados sobre el "Estatuto Jurídico del Personal de las Fuerzas Armadas", señalan como primer requisito para que la obediencia jerárquica opere como eximente de responsabilidad la de "que la orden sea impartida por un superior, dentro de la órbita de sus atribuciones legítimas". Lo que concuerda con el mandato del art. 20 del Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas, conforme al cual "antes de dar una orden es preciso reflexionar, para que ella no sea contraria al espíritu o letra de las leyes y reglamentos en vigor".

Resulta evidente, a la luz de estos criterios, que ignoran o adulleran el pensamiento del ilustre Comandante en Jefe del Ejército y la tradición constitucional de nuestras Fuerzas Armadas, quienes invocan la "Doctrina Schneider" para justificar el uso del Ejército, la Marina y la Aviación como ejecutores de órdenes administrativas ilegales.

Lo ocurrido con la cadena obligatoria de radios, impuesta por la autoridad administrativa civil a pesar de la ilegalidad señalada en categóricos dictámenes de la Contraloría General de la República, pero de uno u otro modo atribuida a las autoridades militares y ejecutada por éstas, como asimismo el cumplimiento por funcionarios del orden militar de medidas de requisición o intervención cuya ilegalidad fue representada por la Contraloría General de la República y que fueron impuestas por la Administración Civil por la vía de decretos de insistencia, importan manifiestos abusos del deber de obediencia de las Fuerzas Armadas, significan apartarlas de sus misiones específicas y entrañan el riesgo de comprometerlas políticamente.

Si se quiere de verdad honrar al General Schneider y no simplemente utilizar su nombre para procurar ventajas partidistas, respétense la letra y el espíritu de su pensamiento, evitando mezclar y comprometer a los Institutos Militares en las contingencias de la lucha política y, especialmente, en acciones gubernativas o administrativas francamente ilegales o de dudosa legalidad.

Cuando el país aparece gravemente dividido, la única garantía real de estabilidad interna es la rigurosa sujeción de nuestras Fuerzas Armadas a su tarea de "respaldo y respeto a la Constitución Política del Estado", para que — según las palabras del ilustre General — todo "se lleve por la vía legal". Ellas no pueden servir, a pretexto de "obediencia debida", para que un bando imponga su voluntad al otro, para que los que detentan el Gobierno "aplasten" a la oposición. Su misión es asegurar el imperio de la ley.

Sobre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas pesa la responsabilidad histórica de hacer respetar estos principios y, con la autoridad y prudencia que su calidad les confiere, mantener incólume la tradición institucional recogida en la "Doctrina Schneider".